



# BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVIII

Viernes 14 de Junio de 2013

Número 5.269

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.558.-** Aprobación inicial del Primer Expediente de Modificación Presupuestaria para el ejercicio 2013.

**1.559.-** Modificaciones del vigente Plan de Disposición de Fondos de la Ciudad de la Ciudad de Ceuta.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Autoridad Portuaria de Ceuta

**1.562.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Margarita Fernández Cabrejas, relativa al expediente sancionador 2013050554, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.563.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Loubna Bensedik Bakioui, relativa al expediente sancionador 2013050594, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.564.-** Notificación a D. Iván Valdés García, relativa al expediente sancionador 2013040322, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.565.-** Notificación a D. Iván Valdés García, relativa al expediente sancionador 2013040324, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.566.-** Notificación a Viajes Maldivia S.L., relativa al expediente sancionador 2013050495, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.567.-** Notificación a D. Abdelaziz Assadiki, relativa al expediente sancionador 2013040382, por infracción a la Ley de Puertos.

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.555.-** PROCESA.- Aprobación de la solicitud de prórroga para la justificación de la concesión de ayudas, a instancias de Clave Dental S.L.

**1.556.-** Información pública del expediente de alteración de la calificación jurídica de la parcela D2B del PERI Serrano Orive, inventariada con el n.º de asiento 784 del Inventario de Bienes de la Ciudad.

**1.557.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Bda. Juan XXIII, Bajo local 11-12, a instancias de D. Abdelali Nouali, para ejercer la actividad de reparación y mantenimiento de motocicletas y ciclomotores (expte. 45984/2013).

**1.560.-** Información pública de la autorización administrativa de declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de un nuevo Centro de Transformación denominado "calle García" y una línea subterránea de media tensión.

**1.561.-** Corrección de errores del anuncio n.º 321 publicado en el B.O.C.CE. 5233 de fecha 8-2-2013, relativo a la solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública de la instalación de un C.T. "Correa II" y línea eléctrica subterránea de 15 Kv.

## Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

**1.571.-** Notificación a D. Abdelali Hanane, relativa al expediente 32/2013/AF.

## Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**1.568.-** Notificación a D. Abdehgafour Membroud y a D. Mustafa Mohamed Abdelkader, relativa a los expedientes 51/34-I/13 y 51/81-I/13, respectivamente.

**1.594.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Luisa Morales Carrillo, a D. Mohamed Mohamed Buden y a D.<sup>a</sup> Sandra Román Calzada, relativas a los expedientes 90/12 MAY, 51/2-J/13 y 51/102/I/12, respectivamente.

**1.595.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Habiba Ofkir, relativa al expediente 51/1013283-M/12.

## Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

**1.572.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Rahma Ahmed Mohamed Bensibh, relativa al inicio de proceso sancionador sobre renovación del Subsidio de Desempleo.

**1.573.-** Notificación a D. Fco. Javier Omente Barco, relativa al inicio de proceso sancionador sobre renovación del Subsidio de Desempleo.

**1.574.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Laila Laftouh Mohamed, relativa al proceso sancionador de revocación del derecho de prestación por dejar de tener responsabilidades familiares.

**1.575.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Jessica Bibiana Pares Gamero, relativa al acuerdo de apertura de plazo probatorio.

**1.576.-** Notificación a D. Mohamed Marzok Mohamed, relativa a la reclamación de documentación/subsanación y mejora de la solicitud de prestación por cese de actividad de trabajadores autónomos.

**1.577.-** Notificación a D. Abdesalam El Biarri, relativa a la resolución de revocación del derecho a prestación.

**1.578.-** Notificación a D. Hotman Mohamed Mohamed, relativa a la resolución de abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

**1.579.-** Notificación a D. Mohamed Aoulad Amtil, relativa al acuerdo de caducidad de procedimiento.

**1.580.-** Notificación a D. Emilio García Sor-do, relativa al expediente de incorporación al programa de Renta Activa de Inserción con compatibilidad de trabajo a tiempo parcial.

**1.581.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a ayudas para incentivar el trabajo.

**1.582.-** Notificación a D. Lahasen Mohamed Mohamed y a D. Juan José Fernández Uceda, relativas a resolución de reclamación previa.

**1.583.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a resoluciones de reclamaciones previas.

**1.584.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a resoluciones de reclamaciones previas.

**1.585.-** Notificación a D. Mohamed Benajma, relativa a proceso sancionador por encontrarse en una presunta situación de irregularidad por estar de baja en el Padrón Municipal.

**1.586.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a procesos sancionadores por no facilitar al SEPE la información necesaria para garantizar la recepción de notificaciones y comunicaciones.

**1.587.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a estimaciones de alegaciones en materia de prestaciones por desempleo.

**1.588.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a procesos sancionadores por no renovar las demandas de empleo.

**1.589.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Noemí Castillo Castro y a D. Abel Solero Domínguez, relativas a procesos sancionadores por no renovar las demandas de empleo.

**1.590.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a procesos sancionadores por no renovar las demandas de empleo.

**1.591.-** Notificación a D. Juan Jesús Rives Díaz y a D. Ahmed Riyani Bakkari, relativas a procesos sancionadores por no comparecer, previo requerimiento.

**1.592.-** Notificación a D. Mustafa Ben Abdeslam Ben Chaab Riffi, relativa a proceso sancionador por no renovar la demanda de empleo.

**1.593.-** Relación del notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a procesos sancionadores por no renovar las demandas de empleo.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
Juzgado de Vigilancia  
Penitenciaria de Ceuta**

**1.569.-** Notificación a D. Fouad Rekkeb, relativa al Expediente 175/2013, Limitaciones Regimentales.

**1.570.-** Notificación a D. Yacine Ben Bourek, relativa al Expediente 174/2013, Limitaciones Regimentales.

**ANUNCIOS**

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**1.596.-** Corrección de errores del anuncio 1463 publicado en el B.O.C.CE. 5267 de fecha 7 de junio de 2013, relativo al suministro de carpas y cabinas sanitarias para la realización de las Fiestas Patronales, en expte. 26/13.

**INFORMACION**

**PALACIO DE LA ASAMBLEA:** .....Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00  
 - Administración General..... Horario de 9 a 13,45 h.  
 - Registro General e Información.....Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.  
 - Día 3 de mayo..... Horario de 9 a 13 h.  
 - Fiestas Patronales..... Horario de 10 a 13 h.  
 - Días 24 y 31 de diciembre ..... Horario de 9 a 13 h.  
 .....Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

**SERVICIOS FISCALES:** ..... C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)  
 - Importación..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.  
 - I.P.S.I..... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

**SERVICIOS SOCIALES:** ..... Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

**BIBLIOTECA:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

**LABORATORIO:** ..... Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

**FESTEJOS:** ..... C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

**JUVENTUD:** .....Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

**POLICIA LOCAL:** ..... Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

**BOMBEROS:** ..... Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

**INTERNET:** .....<http://www.ceuta.es>

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.555.-** El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de Abril de 2012, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5141 de 23 de marzo de 2012, se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 1.ª convocatoria del 2012 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, eje 2. "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema Prioritario 08 "Otras Inversiones en empresas". Dña. M.ª Mercedes Araujo Solar, con DNI 75.885.935-T, en representación de la entidad, Clave Dental, S.L., con CIF/ DNI B51028249, presenta con fecha 23 de junio de 2012, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 27 de septiembre de 2012 se informa al Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de la Sociedad de Fomento -PROCESA-, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, iniciándose el procedimiento administrativo para la concesión/denegación de las ayudas solicitadas.

Con fecha 27 de septiembre de 2012, el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de la Sociedad de Fomento -PROCESA- formula Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 05 de octubre de 2012 número 5.197.

Con fecha 25 de octubre de 2012, el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de la Sociedad de Fomento -PROCESA- formula Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 30 de octubre de 2012 número 5.204.

El beneficiario presenta aceptación a la subvención propuesta con fecha 3 de noviembre de 2012.

Con fecha 27 de noviembre la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos humanos emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada al interesado mediante publicación en Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 11 de diciembre 2012 número 5.216.

Durante el período de Justificación del proyecto, el beneficiario presenta solicitud de ampliación del proyecto en virtud de la base 21 de las Bases Reguladoras Generales, a la vista del informe de ampliación realizado por la Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas.

A la vista del informe técnico, procede realizar la ampliación en virtud de lo dispuesto en las Bases Reguladoras Generales de la actuación.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y mediante acuerdo del Consejo de Gobierno por el cual se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado de fecha 16 de marzo d 2007.

Atendida la Decisión de la Comisión de 20 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CC1:2007ES161P0003.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de Abril de 2012 sobre las competencias de la consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar a Clave dental, S. L, la solicitud de prórroga por tres meses más, para la justificación de la concesión de la ayuda aprobada, finalizando el nuevo vencimiento en fecha 11 de septiembre de 2013, según el artículo 21 de las Bases Reguladoras Generales, con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación.

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, a la prórroga solicitada.

TERCERO.- No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 29 de mayo de 2013.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**1.556.-** El Viceconsejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, D. Manuel Carlos Blasco León, mediante Decreto de fecha 24.05.2013 ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES:

La Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE solicita la tramitación de expediente de desafectación del dominio público de la parcela D2B del PERI Serrano orive, FR 23.918, inventariada con el nº de asiento 784.

Se comprueba que con el referido nº de asiento del Inventario de Bienes de la Ciudad figura la citada finca con la naturaleza jurídica de bien de dominio público, de servicio público, toda vez que en el instrumento específico de ordenación de la zona se le ha atribuido a dicha parcela la calificación de Uso dotacional Servicios Administrativos y, más concretamente, se especifica en el citado asiento Servicios Administrativos Administración Local.

Fundamenta la decisión para llevar a cabo la desafectación en el cumplimiento de Auto del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de 30/04/2013, obligando a ejecutar acuerdo de compensación urbanística de 23/05/1989 a favor de D. José Ortea Díaz.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El Art. 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), regula la alteración de la calificación jurídica de los bienes, señalando la necesidad de expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad.

Requiere la tramitación de un expediente que acredite la oportunidad y legalidad, la necesidad y conveniencia de la desafectación, que quedará, en cualquier caso, sujeto al control de los tribunales. La oportunidad es un concepto jurídico indeterminado que arrastra un amplio margen de apreciación para la Administración, que valorará la alteración de la calificación jurídica en función de la utilidad para el interés público. En cuanto a la legalidad, exige comprobar que el acuerdo de desafectación conecta las causas con los fines perseguidos, haciendo hincapié en que no se ha incurrido en ninguna infracción o desviación de poder. (Chacón Ortega).

El expediente deberá ser resuelto por la Entidad Local, previa información durante un mes y notificación a quienes tengan constituido algún derecho personal o real sobre dicho bien.

#### PARTE DISPOSITIVA:

1º.- Se incoa expediente de alteración de la calificación jurídica de la parcela D2B del PERI Serrano Orive, inventariada con el nº de asiento 784 del Inventario de Bienes de la Ciudad.

2º.-Se abre un periodo de información pública de un mes.

3º.- Se incorporará al expediente informe de los servicios técnicos y jurídicos de la Consejería de Fomento (GIUCE) sobre la necesidad y conveniencia de la desafectación, atendida la calificación urbanística de la parcela, y la idoneidad de esta parcela para la satisfacción del acto administrativo firme de 23/05/1989, al que alude la Consejera de Fomento en su solicitud, teniendo en cuenta la citada calificación urbanística (uso dotacional Servicios administrativos Administración local).

Lo que se hace público en cumplimiento de dicha resolución, significando que el plazo de un mes comienza a contar a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOCCE.

Ceuta, 29 de Mayo de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL VICECONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS (Decreto de la Presidencia, de 26-11-2012).- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.

**1.557.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en Juan XXIII, bajos, local 11-12, a instancia de D. Abdelali Nouali N.I.F./T.R. /C.I.F.: Y-0397805-B

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES

Ceuta, 4 de junio de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE. De 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.558.-** Una vez aprobado el primer expediente de modificación presupuestaria para el ejercicio 2013 por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha siete de junio, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Lo que se expone en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2004.

Ceuta, a 10 de junio de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RR.HH.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**1.559.-** Con fecha 30-05-2013, el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, D. Guillermo Martínez Arcas, ha dispuesto lo siguiente:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO:

Es objeto del presente informe introducir determinadas modificaciones en el vigente Plan de Disposición de Fondos de la Ciudad de Ceuta, con la finalidad de mejorar su redacción y dar cobertura a las posibles contingencias que en la práctica diaria pudieran surgir; considerando que el referido Plan, en esencia, no es un documento estático en el tiempo, sino instrumento a través del que se establecen las directrices necesarias para hacer la planificación más acertada en lo que concierne a los fondos de la Ciudad de Ceuta, con base en las determinaciones que la normativa reguladora de esta materia disponga.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

• Artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

• Artículo 187 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

• Artículo 65 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

#### PARTE DISPOSITIVA:

##### PRIMERO:

Modifíquese el apartado A) Prelación de Pagos, incluyendo los números 11, 13, 14 y 15. Siendo su tenor literal, el siguiente:

11. Aportaciones a Organismos Autónomos y Sociedades Municipales, recogidas en el Capítulo IV del presupuesto de gastos, al menos en la parte destinada al pago de las nóminas del personal dependiente de los mismos, así como, las aportaciones a los grupos municipales para gastos de funcionamiento.

13. En los pagos correspondientes a obligaciones reconocidas en el ejercicio, del Capítulo II, se respetarán los siguientes criterios de prelación atendiendo al carácter necesario de los mismos, para el correcto funcionamiento de los Servicios Públicos obligatorios, y serán estimados como de primera necesidad:

a. Pagos a empresas concesionarias de contratos de gestión de servicios públicos y de suministros para prestar servicios públicos obligatorios.

b. Pagos de suministros precisos para la prestación de servicios públicos básicos.

c. Suministros y gastos de funcionamiento de instalaciones básicas.

14. Pagos, que según la cláusula de pago suscrita en contrato, se acuerde que se efectúen justo en el momento previo a la prestación del servicio, una vez entregada la correspondiente factura.

15. Los demás pagos presupuestarios y no presupuestarios no incluidos en los apartados anteriores. Se realizarán atendiendo a sus respectivos vencimientos.

##### SEGUNDO:

Modifíquese el número 5, del apartado B) Normas de Aplicación. Quedando su redacción, como, a continuación, se indica:

5. Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos, podrá alterarse el orden de prelación de los pagos con la exclusiva finalidad de justificar aquellos, respetando, en todo caso, lo establecido en el apartado 1, el privilegio de los pagos de personal y cuotas obligatorias de la Seguridad Social. El órgano o servicio gestor del gasto formulará petición razonada dirigida a la Tesorería de la necesidad de la medida y de los gastos afectados por la misma.

##### TERCERO:

Modifíquese el punto 3.g) del apartado Cuarto, denominado Fechas de Pago, en los siguientes términos:

g. Las transferencias, subvenciones y demás gastos de los capítulos IV y VII del presupuesto de gastos, se pagarán dentro del mes siguiente de haberse recibido en la Tesorería Municipal las correspondientes órdenes de pago, con excepción de las ayudas sociales, que se pagarán en las fechas establecidas en la regla general.

Con las modificaciones introducidas, el contenido del Plan de Disposición de Fondos vigente quedaría con el texto que, a continuación, se explicita:

#### "PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE CEUTA

##### Primero. Principios generales

1. El Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Ciudad de Ceuta tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos, acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento de la Ciudad de Ceuta y la optimización del empleo de los recursos disponibles.

2. La gestión de los fondos integrantes de la Tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias. Se ordena a la Tesorería Municipal la utilización de todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

3. La previsión de ingresos sobre la que opera este Plan de Disposición de Fondos es la contenida en el presupuesto de Tesorería para el año 2013 que se adjunta a este Plan.

4. El Plan de Disposición de Fondos podrá ser revisado a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas de la Tesorería.

##### Segundo. Ordenación de los pagos

1. Los pagos presupuestarios por ejecución del presupuesto de gastos se ordenarán por obligaciones reconocidas con cargo a cada uno de los créditos del presupuesto de gastos conforme a los siguientes criterios:

a) Los pagos correspondientes a gastos del capítulo 1: gastos de personal, excepto el concepto 162, gastos sociales y los créditos relativos a los préstamos al personal del capítulo 8 del presupuesto de gastos; capítulo 3: gastos financieros, y capítulo 9: pasivos financieros, se ordenarán atendiendo al reconocimiento de la obligación y en función de la fecha de pago establecida en los correspondientes contratos y normas reguladoras de cada tipo de gasto.

Los pagos de la Nómina se realizarán en las siguientes fechas:

MES	FECHA DE PAGO
ENERO	22 de enero
FEBRERO	25 de febrero
MARZO	26 de marzo
ABRIL	25 de abril
MAYO	28 de mayo
JUNIO	26 de junio
JULIO	26 de julio
AGOSTO	28 de agosto
SEPTIEMBRE	26 de septiembre
OCTUBRE	28 de octubre
NOVIEMBRE	28 de noviembre
DICIEMBRE	19 de diciembre

b) Los pagos correspondientes a los gastos del concepto 162 del presupuesto de gastos, los gastos del capítulo 2: gastos corrientes en bienes y servicios: los gastos del capítulo 6: inversiones reales, y los gastos del capítulo 8: activos financieros distintos a préstamos al personal, se ordenarán de manera que el importe de cada trimestre natural no exceda de la cuarta parte del crédito inicial más el remanente no dispuesto en los trimestres anteriores.

c) Los pagos correspondientes a los gastos del capítulo 4 y 7, transferencias corrientes y de capital, se ordenarán atendiendo a los criterios de pago establecidos en las bases de ejecución del presupuesto.

2. Los pagos no presupuestarios se ordenarán atendiendo al reconocimiento de la obligación y en función de las fechas de pago establecidas en los correspondientes contratos o en los acuerdos que determinen su vencimiento, devolución o pago.

3. La Tesorería podrá fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago cuando el crédito a pagar asignado exceda las disposiciones autorizadas en este apartado o cuando la situación de Tesorería así lo aconseje.

Tercero. Prelación de los pagos A) Prelación de pagos.

Cuando las disponibilidades de fondos estimados no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones vencidas y exigibles se estará al siguiente orden de prelación.

1. Deuda financiera. La amortización de la deuda del capítulo 9, operaciones de Tesorería y gastos financieros por intereses derivados de las mismas, tendrán prioridad absoluta, en virtud del artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012.

2. Gastos de personal. Pagos de todo tipo de retribuciones fijas y variables e indemnizaciones incluidas en los artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del capítulo 1 de la clasificación económica del presupuesto de gastos establecida por la orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

3. Pagos no presupuestarios por retenciones practicadas en la nómina. Impuestos no presupuestarios por retenciones practicadas en la nómina. Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), cotizaciones a la Seguridad Social, retenciones judiciales, embargos y cualquier otra retención legalmente establecida.

4. Cuotas de los seguros sociales a cargo del empleador. Aportaciones de la Ciudad de Ceuta a los regímenes de la Seguridad Social y de previsión (mutualidades de funcionarios) del personal y otros gastos comprendidos en el concepto 160 de la clasificación económica del presupuesto de gastos.

5. Pagos por obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. Las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, presupuestarias o no, sin incluir los intereses que se pudieran entender devengados a tenor de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

6. Otros pagos. Los derivados de sentencias firmes por las que la Ciudad de Ceuta fuera condenado al abono de una cantidad cierta. Las devoluciones de ingresos debidos e indebidos. Las devoluciones de garantías o depósitos constituidos en metálico.

7. Otros pagos tributarios. Pago de otras obligaciones tributarias distintas a las enumeradas en apartados anteriores.

8. Pagos declarados urgentes. Los pagos declarados urgentes por el ordenador de pagos hasta un límite máximo del 5 por 100 mensual de los pagos programados del capítulo 2 para ese mes.

9. Pagos a justificar. Provisiones de fondos para constitución o reposición de mandamientos a justificar.

10. Primas de seguros. Pagos de primas de pólizas de seguros.

11. Aportaciones a Organismos Autónomos y Sociedades Municipales, recogidas en el Capítulo IV del presupuesto de gastos, al menos en la parte destinada al pago de las nóminas del personal dependiente

de los mismos, así como las aportaciones a los grupos municipales para gastos de funcionamiento.

12. Ayudas sociales. Transferencias para gastos corrientes relacionados con atenciones benéficas y asistenciales incluidos en el artículo 48 del presupuesto de gastos.

13. En los pagos correspondientes a obligaciones reconocidas en el ejercicio, del Capítulo II, se respetarán los siguientes criterios de prelación atendiendo al carácter necesario de los mismos, para el correcto funcionamiento de los Servicios Públicos obligatorios, y serán estimados como de primera necesidad:

a. Pagos a empresas concesionarias de contratos de gestión de servicios públicos y de suministros para prestar servicios públicos obligatorios.

b. Pagos de suministros precisos para la prestación de servicios públicos básicos.

c. Suministros y gastos de funcionamiento de instalaciones básicas.

14. Pagos, que según la cláusula de pago suscrita en contrato, se acuerde que se efectúen justo en el momento previo a la prestación del servicio, una vez entregada la correspondiente factura.

15. Los demás pagos presupuestarios y no presupuestarios no incluidos en los apartados anteriores. Se realizarán atendiendo a sus respectivos vencimientos.

#### B) Normas de aplicación

1. Los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda financiera de la Ciudad de Ceuta, se entenderá siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos.

El pago de los intereses y el capital de la deuda financiera de la Ciudad de Ceuta gozarán de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

2. Cuando de los presupuestos de Tesorería se desprenda que las disponibilidades dinerarias de la Ciudad de Ceuta no permitan atender al puntual pago de las obligaciones de personal, cuotas obligatorias de la Seguridad Social, tributos del Estado o del servicio de la deuda, podrán realizarse ajustes en la programación de los pagos hasta lograr los recursos dinerarios necesarios que permitan atender aquellas obligaciones.

3. El ordenador de pagos podrá ordenar el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a gastos presupuestarios que se consideren esenciales para el correcto funcionamiento de la actividad municipal o de determinados servicios al ciudadano, o cuando el retraso de un determinado pago pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo del acreedor respectivo, dejando constancia formal de ello en la correspondiente orden de pago.

4. En los supuestos en los que por imperativo legal, convencional o por aplicación de acuerdos plenarios de esta Corporación, el producto de un determinado ingreso estuviera afectado a un gasto, tal producto

se entenderá Tesorería separada y se destinará a la atención de los pagos correspondientes al fin afecto.

5. Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos, podrá alterarse el orden de prelación de los pagos con la exclusiva finalidad de justificar aquellos, respetando, en todo caso, lo establecido en el apartado 1, el privilegio de los pagos de personal y cuotas obligatorias de la Seguridad Social. El órgano o servicio gestor del gasto formulará petición razonada dirigida a la Tesorería de la necesidad de la medida y de los gastos afectados por la misma.

6. El presente Plan de Disposición de Fondos no se aplicará a los pagos realizados en formalización.

Cuarto. Fechas de pagos

1. Las facturas, salvo disposición legal en contrario, se pagarán a los treinta días contados desde la fecha de presentación de la misma en el Registro General de Facturas.

2. Con objeto de ordenar la actividad de la Tesorería y conseguir una mayor eficiencia en su gestión, el pago de las obligaciones reconocidas, y sin perjuicio de lo establecido en normas que regulen negocios jurídicos determinados, se realizará como regla general los lunes y jueves de cada semana, y si estos no fueran hábiles, el inmediato hábil siguiente.

3. Se exceptúan de la regla general anterior, el pago de las siguientes obligaciones.

a) La nómina del personal, que se pagará en las fechas que se determinan en el presente Plan.

b) Las cuotas de los seguros sociales y de mutualidades de previsión social se pagarán en los vencimientos establecidos en sus normas reguladoras.

c) La reposición de fondos por constitución o reposición de pagos a justificar se pagarán en la semana siguiente a la recepción en la Tesorería de las correspondientes órdenes de pago.

d) Los pagos no presupuestarios por retenciones practicadas en nómina, excepto el impuesto sobre la renta de las personas físicas y las cuotas a la Seguridad Social, se pagarán en la semana siguiente de haberse producido la correspondiente retención.

e) Los pagos por retenciones practicadas en concepto del impuesto sobre la renta de las personas físicas y por repercusión del I.P.S.I. o por otras retenciones exigidas por Ley, se pagarán en los plazos establecidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria u organismo que tenga la competencia para su recaudación.

f) La amortización de la deuda del capítulo 9, operaciones de Tesorería y gastos financieros por intereses derivados de las mismas, se pagarán a su respectivo vencimiento.

g) Las transferencias, subvenciones y demás gastos de los capítulos IV y VII del presupuesto de gastos, se pagarán dentro del mes siguiente de haberse recibido en la Tesorería Municipal las correspondientes

órdenes de pago, con excepción de las ayudas sociales, que se pagarán en las fechas establecidas en la regla general.

4. Las órdenes de pago deberán estar en la Tesorería con el tiempo necesario para que los pagos se realicen a sus beneficiarios en las fechas establecidas en este Plan, previa comprobación de que estos se encuen tran al corriente de pago en sus obligaciones tributarias municipales y del Estado.-

Lo que se hace público a los efectos oportunos

Ceuta, a 5 de junio de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RR.HH.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.560.-** Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de un nuevo centro de transformación "Calle García" y la instalación de una línea eléctrica subterránea de 15 kV con origen en el centro de seccionamiento "Borras" intercalando por "Calle García" y final en el centro de transformación "Teniente Arrabal".

Vista la solicitud de D. Javier Gallego Hernández, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 2, solicitando aprobación de proyecto de ejecución para la instalación de un nuevo centro de transformación denominado "Calle García" y de una línea subterránea de media tensión (15 kv), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 2º del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2.502/1.996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1º.- APROBAR a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, la autorización administrativa de las instalaciones citadas, "Proyecto de ejecución para la instalación de un nuevo centro de transformación denominado Calle García" y de una línea de 15 kV para la alimentación del mismo.

El centro de transformación será de construcción in situ quedando integrado en el edificio Anteo, con capacidad para dos transformadores de 630 kVA cada uno, trifásicos y refrigeración natural en aceite. Aparatación eléctrica con aislamiento y corte en hexafluoruro de azufre. Con líneas de entrada/salida: a centro de seccionamiento "Borras" y a centro de transformación "Teniente Arrabal" con conductores RHVFAZ1 de cobre de 3 (1x150 mm<sup>2</sup>) de sección y 175 metros de longitud.

Discurrirá, en la mayor parte de su recorrido, enterrada en zanja por calle La Legión, calle García y calle Teniente Arrabal.

2º.- DECLARAR la utilidad pública, en concreto, de dicha instalación eléctrica, a los únicos efectos de lo expresado en el artículo 54.2 de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector Eléctrico.

3º.- APROBAR el proyecto de ejecución.

Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio dirigido al Servicio de Industria y Energía de la ciudad Autónoma de Ceuta para dar cumplimiento a los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 3º del. Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia

El plazo establecido de solicitud de puesta en marcha y finalización de las obras de ejecución, será de doce meses, indicando que si transcurrido dicho plazo, aquélla no ha sido solicitada, podrá solicitar el peticionario, por razones justificativas, prórrogas del plazo establecido.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Ceuta, a 6 de junio de 2013.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Manuel Jurado Belmonte.

**1.561.-** Solicitud de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del Proyecto de ejecución para la instalación de un centro de transformación "Correa II" y la instalación de una línea eléctrica subterránea de 15 kV con origen en el centro de transformación "Correa" intercalando por "Correa II" y final en el centro de transformación "La Perla", que se citan.

Advertida errata en la inserción del anuncio de la mencionada autorización, publicado en el "Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta" número 5.233, de fecha 8 de febrero de 2013, página 366, anuncio n.º 321, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado b) al final, la línea que dice: "enterradas en zanja por calle Beatriz de Silva", debe decir, "enterradas en zanja por calle Real n.º 14 y calle Correa".

Ceuta, 3 de junio de 2013.- EL JEFE DEL SERVICIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA.- Fdo.: Manuel Jurado Belmonte.

## Autoridad Portuaria de Ceuta

**1.562.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del n.º del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013050554

Nombre y apellidos: D.ª MARGARITA FERNÁNDEZ CABREJAS

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: REAL 90 BL1 6 DCHA

51001 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 7 de junio de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.563.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013050594

Nombre y apellidos: D.ª LOUBNA BENS DIK BAKIOUI

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia C/ COLOMBIA 3 4 6  
51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 10 de junio de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.564.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013040322

Nombre y apellidos: D IVÁN VALDÉS GARCÍA

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia C/ARTASAMINA 15 5 D  
48007 BILBAO BIZKAIA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notifica-

ción, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 10 de junio de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.565.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013040324

Nombre y apellidos: D IVÁN VALDÉS GARCÍA

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: C/ARTASAMINA 15 5 D  
48007 BILBAO BIZKAIA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 10 de junio de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.566.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013050495

Nombre y apellidos: VIAJES MALDIVA SL

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: C/ ACEITUNO Nº 4 2º  
20140 CHURRIANA MALAGA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Trescientos sesenta (360) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que

establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 10 de junio de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.567.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013040382

Nombre y apellidos: D. ABDELAZIZ ASSADIKI

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: AVDA. DE LOS ÁNGELES 4 B 5 B  
28903 GETAFE MADRID

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 10 de junio de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

## **Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta**

**1.568.-** La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la/s resolución/es correspondiente/s sin que se hayan podido practicar. Por lo cual se procede de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/34-1/13	D. ABDEHGAFOUR MENBROUD
51/81-1/13	D. MUSTAFA MOHAMED ABDELKADER

Contra la Resolución dictada por la Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, por delegación de del/la Director/a del IMSERSO, y de conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las AAPP y PAC, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de ésta notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en igual forma

de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Ceuta, a 30 de mayo de 2013.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgado de Vigilancia**  
**Penitenciaria de Ceuta**

**1.569.-** Don MANUEL PILAR GRACIA, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 0000175 /2013 por Limitaciones Regimentales relativos a D. FOUAD REKKEB en el que se dictó auto en fecha 05-jun-2013 cuya parte dispositiva es la siguiente:

"TOMO CONOCIMIENTO DE LA APLIACIÓN Y CESE DE LA MEDIDA Y ACUERDO EL ARCHIVO DEFINITIVO del presente expediente relativo al interno D. FOUAD REKKEB.

Participese la toma de conocimiento al centro Penitenciario de Ceuta para su conocimiento y efectos".

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el expediente reseñado, la cual no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días, a D. Fouad Rekkeb de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a cinco de junio de dos mil trece. Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**1.570.-** Don MANUEL PILAR GRACIA, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 0000174 /2013 por Limitaciones Regimentales relativos a D. YACINE BEN BOUREK en el que se dictó auto en fecha 05-jun-2013 cuya parte dispositiva es la siguiente:

"TOMO CONOCIMIENTO DE LA APLIACIÓN Y CESE DE LA MEDIDA Y ACUERDO EL ARCHIVO DEFINITIVO del presente expediente relativo al interno D. YACINE BEN BOUREK.

Participese la toma de conocimiento al centro Penitenciario de Ceuta para su conocimiento y efectos".

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, la cual no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de reforma en el plazo de tres días ante este Juzgado, a D. Yacine Ben Bourek de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a cinco de junio de dos mil trece. Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**OTRAS DISPOSICIONES**  
**Y ACUERDOS**

**Delegación del Gobierno en Ceuta**  
**Servicio de Costas**

**1.571.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan: Acuerdo de Inicio, Pliego de Cargos y Nombramiento de Instructor y Secretario, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en sus artículos 33.5 y 91.2.9),

DENUNCIADO/A	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO DEL ACTO	FECHA
D. ABDELALI HANANE N IE. Y1580533X	32/2013/AF (ESTACIONAMIENTO) CEUTA.	C/ Argentina, 68 P02- 3	21/05/2013

Durante el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/nº (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Ceuta, a 10 de junio de 2013.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

## Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

**1.572.-** Por esta Dirección Provincial se ha dictado propuesta de resolución por la que se inicia un proceso sancionador sobre revocación del Subsidio por Desempleo, contra los siguientes beneficiarios de prestaciones, por carecer de responsabilidades familiares, ya que los familiares alegados como cargas, individualmente considerados, perciben rentas superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional, intentándose la notificación sin poderla practicar:

45.083.938-M.- RAHMA AHMED MOHAMED BENSIBH.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Conforme a lo dispuesto en el Art. 215 de la Ley General de la Seguridad Social, para ser beneficiario del subsidio por desempleo, el trabajador ha de tener responsabilidades familiares, entendiéndose por tales, según el n.º 2 de dicho artículo, el cónyuge, hijos menores de 26 años o mayores discapacitados o menores acogidos, siempre que éstos, individualmente considerados, no sean titulares de rentas de cualquier naturaleza, superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

Conforme a la jurisprudencia del Tribunal Supremo dictada en sentencia de fecha 29 de abril de 1996 y el fundamento de derecho cuarto de la sentencia del mismo Tribunal de fecha 28 de mayo de ese mismo año y según lo dispuesto en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y en la letra a) del número 1 del artículo 33 del Real Decreto 625/1.985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley 31/84, de 2 de agosto, de protección por desempleo (B.O.E. número 186 del 4 de agosto), se le notifica que dispone de un plazo de 10 días desde la recepción de esta comunicación, para formular ante este Instituto las alegaciones que estime oportunas, procediéndose a la suspensión cautelar del cobro de la prestación como medida provisional, adoptada al amparo de lo dispuesto en el artículo 72 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, hasta que se dicte resolución definitiva.

Transcurrido el plazo de 10 días, haya o no formulado alegaciones, se seguirá el procedimiento establecido en el citado artículo 33 del Real Decreto 625/1985.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de Abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

Ceuta, a 10 de junio de 2013.- LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN.- Fdo.: Myriam Martínez Elcoro.

**1.573.-** Por esta Dirección Provincial se ha dictado propuesta de resolución por la que se inicia un proceso sancionador sobre revocación del Subsidio por Desempleo, contra los siguientes beneficiarios de prestaciones, por estar desempeñando un trabajo por cuenta ajena a tiempo completo en el momento del nacimiento del derecho a las prestaciones por desempleo solicitadas, intentándose la notificación sin poderla practicar:

11.069.400-Y.- FCO. JAVIER OMENTE BARCO.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Conforme a lo dispuesto en el Art. 221.1 de la Ley General de la Seguridad Social, las prestaciones por desempleo serán incompatibles con el trabajo por cuenta propia, aunque su realización no implique la inclusión obligatoria en alguno de los regímenes de la Seguridad Social, o con el trabajo por cuenta ajena, excepto cuando el trabajo que se realice sea a tiempo parcial.

Conforme a la jurisprudencia del Tribunal Supremo dictada en sentencia de fecha 29 de abril de 1996 y el fundamento de derecho cuarto de la sentencia del mismo Tribunal de fecha 28 de mayo de ese mismo año y según lo dispuesto en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y en la letra a) del número 1 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley 31/84, de 2 de agosto, de protección por desempleo (B.O.E. número 186 del 4 de agosto), se le notifica que dispone de un plazo de 10 días desde la recepción de esta comunicación, para formular ante este Instituto las alegaciones que estime oportunas, procediéndose a la suspensión cautelar del cobro de la prestación como medida provisional, adoptada al amparo de lo dispuesto

en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, hasta que se dicte resolución definitiva.

Transcurrido el plazo de 10 días, haya o no formulado alegaciones, se seguirá el procedimiento establecido en el citado artículo 33 del Real Decreto 625/1985.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de Abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

Ceuta, a 10 de junio de 2013.- LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN.- Fdo.: Myriam Martínez Elcoro.

**1.574.-** Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) se ha dictado resolución sancionadora de revocación del derecho a prestación por dejar de tener responsabilidades familiares, ya que los familiares alegados como cargas han dejado de reunir tal condición por haber superado la edad legal establecida, contra los siguientes beneficiarios de prestaciones, intentándose la notificación si poderla practicar:

45.095.845-K.- LAILA LAFTOUH MOHAMED.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en los Art. 226 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 215 de la Ley General de la Seguridad Social, para ser beneficiario del subsidio por desempleo, el trabajador ha de tener responsabilidades familiares, entendiéndose por tales, según el n.º 2 de dicho artículo, el cónyuge, hijos menores de 26 años o mayores discapacitados o menores acogidos, siempre que éstos, individualmente considerados, no sean titulares de rentas de cualquier naturaleza, superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de los pagos extraordinarios.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aproba-

do por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. N.º 86, de 11 de abril).

Ceuta, a 10 de julio de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. Resolución de 06-10-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**1.575.-** Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), se ha dictado resolución de apertura de plazo probatorio, intentándose la notificación sin poderla practicar, sobre los siguientes perceptores de prestaciones:

45.099.173-Z- JESSICA BIBIANA PARRÉS GAMERO.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en los Art. 226 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Se advierte a la/los interesada/os, que contra la misma no cabe recurso alguno.

Ceuta, a 11 de junio de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. (Resolución de 06-10-2008 del SEPE, B.O.E. De 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**1.576.-** PUBLICACIÓN DE RECLAMACIÓN DE DOCUMENTACIÓN/SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD DE PRESTACIÓN POR CESE DE ACTIVIDAD DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, se ha dictado requerimiento de documentación con el objeto de subsanar los defectos de la solicitud, intentándose la notificación sin poderla practicar, sobre los siguientes beneficiarios:

45.079.610-R.- MOHAMED MARZOK MOHAMED.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 11.4 del Real Decreto 1541/2011 de 31 de octubre, tiene Vd. diez días hábiles desde la publicación para personarse y aportar la documentación requerida. En caso contrario se procederá a archivar su solicitud, previa resolución, teniéndole desistido de la misma, sin perjuicio de que pueda instar una nueva solicitud si su derecho no hubiera prescrito.

Por este medio se realiza la notificación por publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en los Art. 226 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

En Ceuta, a 7 de junio de 2013.- LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN.- Fdo.: Myriam Martínez Elcoro.

**1.577.-** Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) se ha dictado, contra los siguientes beneficiarios de prestaciones, resolución de revocación del derecho a prestación ya que, el cese en la relación laboral, por el que Vd. accedió a la prestación, fue impugnado, y como consecuencia de dicha impugnación, se ha declarado la obligación, entre otras, del empleador de abonarle los salarios de tramitación; intentándose la notificación sin poderla practicar:

X-5.355.746-N.- ABDESALAM EL BIARI.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en los Art. 226 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Conforme a lo dispuesto en el número 4, del Art. 209 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en el caso de existir un período que corresponda a salarios de tramitación, el nacimiento del derecho a las prestaciones se producirá una vez transcurrido dicho período, por lo que, en la fecha de nacimiento de la prestación, no estaba Vd. en situación legal de desempleo, deviniendo en erróneo el reconocimiento del derecho.

La letra a), del nº 5, del mencionado Art. 209 de la misma norma, dispone que, si el trabajador tiene derecho a los salarios de tramitación, y estuviera percibiendo prestaciones, dejará de percibir las, considerándose indebidas, y podrá volver a percibir las, previa solicitud en el plazo de 15 días, con efectos des-

de la fecha en que finaliza la obligación del abono de dichos salarios.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE nº 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, 7 de junio de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**1.578.-** Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) se ha dictado, resolución por la que se aprueba la solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único; intentándose la notificación sin poderla practicar, al siguiente solicitante:

45.081.832-S.- HOTMAN MOHAMED MOHAMED.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE nº 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, 7 de junio de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. (Resolución de 06-10-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**1.579.-** Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) se ha dictado resolución de caducidad de procedimiento, intentándose la notificación sin poderla practicar, contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

X-7.398.055-J.- MOHAMED AOULAD AMTIL.

De acuerdo con el art. 44.2 de la ley 30/92 de 26 de noviembre (BOE núm. 285, de 27 de noviembre) "En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92".

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE n° 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, 7 de junio de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. (Resolución de 06-10-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**1.580.-** Por esta Dirección Prdvincial se ha dictado resolución en expediente de incorporación al programa de Renta Activa de Inserción con compatibilidad de trabajo a tiempo parcial, intentándose la notificación sin poderla practicar, sobre los siguientes beneficiarios de prestaciones:

33.860.550-L.- EMILIO GARCÍA SORDO.

Corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal la gestión del programa de la Renta Activa de Inserción, que deberá dictar resolución que reconozca o deniegue el derecho a la admisión al programa, resolver las bajas y las reincorporaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1369/2006 de 24 de noviembre (BOE núm. 290, de 5 de diciembre).

Durante el periodo deberá Vd. permanecer inscrito como demandante de empleo y renovar la demanda en las fechas señaladas en su tarjeta.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE n° 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, a 7 de junio de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. De 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Carlos A. Torrado López.

**1.581.-** Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) se ha dictado resolución por la que se aprueba la ayuda para incentivar el trabajo a los beneficiarios del Programa de la Renta Activa de Inserción, intentándose la notificación sin poderla practicar, sobre los siguientes beneficiarios de prestaciones:

45.079.433-P.- MARÍA DOLORES MUÑOZ GARCÍA.  
45.103.437-T.- KATIKA MOSTEIRO GONZÁLEZ-CONDE  
45.068.216-S.- FCO. JAVIER POSTIGO ORTEGA.  
45.065.472-P.- CRISTINA ÁFRICA RODRÍGUEZ BARO.  
X-5.412.578-B.- NOUREDDINE YOUIED.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Según el art. 6 del Real Decreto 1369/2006 de 24 de noviembre (BOE núm. 290, de 5 de diciembre) hasta que finalice su relación laboral o, en todo caso, hasta que, en el cómputo total de todas las ayudas percibidas, haya consumido Vd. el máximo de 180 días establecido, se aprueba la ayuda para incentivar el trabajo a los beneficiarios del Programa de la Renta Activa de Inserción.

Corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal la gestión del programa de la renta activa de inserción, que deberá dictar resolución que reconozca o deniegue el derecho a la admisión al programa, resolver las bajas y las reincorporaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1369/2006 de 24 de noviembre.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE n° 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, a 7 de junio de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos. A. Torrado López.

**1.582.-** El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha dictado resolución de la reclamación previa que interpuso en su día, en el que se comunicó, que de acuerdo con el artículo 71.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE n° 245 de 11 de octubre de 2011), el plazo para interponer la reclamación es de 30 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la notificación de la resolución, por lo que su escrito formulando reclamación previa es extemporáneo y no hace mérito alguno en de-

recho, intentándose la notificación sin poderla practicar a los beneficiarios que a continuación se relacionan:

45.081.995-V.- LAHASSEN MOHAMED MOHAMED.  
45.097.376-B.- JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ UCEDA.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Ceuta, a 7 de junio de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. (Resolución de 06-10-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**1.583.-** El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha dictado resolución de reclamación previa, donde no se le estiman sus alegaciones; intentándose la notificación sin poderla practicar a los beneficiarios que a continuación se relacionan:

01.647.269-D.- AICHA MAHDAB EL GODALI.  
45.039.271-S.- ÁFRICA POZO DE HARO.  
45.068.518-H.- FATIMA MOHAMED HAMIDO.  
45.072.470-Z.- M.ª DEL CARMEN RAMÍREZ RODRÍGUEZ.  
45.080.949-Y.- ANTONIO SALAS AMAR.  
45.088.347-K.- ANISA LAHASSEN HIDAR.  
45.089.246-T.- AIXA MOHAMED ABDESELAM.  
45.116.858-N.- ESTHER JARAMILLO CATARECHA.  
X-0.543.958-P.- MOHAMED CHEKKOUR.  
X-8.019.301-Y.- AHMED DIDOUCH.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para formular demanda ante el Juzgado de lo Social, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE nº 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, a 7 de junio de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. (Resolución de 06-10-2008 del SEPE, B.O.E. De 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**1.584.-** El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha dictado resolución de reclamación previa, donde se le estiman sus alegaciones; intentándose la notificación sin poderla practicar a los beneficiarios que a continuación se relacionan:

45.054.715-S.- MANUEL TORRES CANTERA.  
45.078.528-T.- HALIMA ABDELKADER MOHAMED.  
45.081.652-L.- FATIMA SOHORA MOHAMED AHMED.  
45.082.674-Y.- MOHAMED MOJTAR MOHAMED.  
45.102.447-E.- ROSDI BUCHAIB KEBIR.  
47.334.545-Q.- M'HAMED BEN YAHYA AHMA YDOCHE.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para formular demanda ante el Juzgado de lo Social, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE nº 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, a 7 de junio de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. Resolución de 06-10-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**1.585.-** Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) se ha dictado resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

X-6.383.499-X.- MOHAMED BENAJMA.

Intentada la notificación el último domicilio conocido no se ha podido entregar la misma, por lo que se realiza por este medio la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: encontrarse en una presunta situación de irregularidad por estar de baja en el padrón municipal sin haber informado, de esta circunstancia, al Servicio Público de Empleo Estatal.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a) sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones

y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender la prestación por desempleo, por el período de un mes, a los más arriba relacionados, dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE nº 245 de 11 de octubre de 2011).

En Ceuta, a 7 de junio de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**1.586.-** El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado propuesta de resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

9.082.988-N.- ABDELOUAHID AISSA AZARHOUN.  
X-1.632.042-P.- ABDELHALID HATTACH HATTACH.  
X-3.163.477-B.- MOHAMED BOUAIATEN.  
X-6.380.188-B.- REDOUAN EL MASSAOUDI.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se proponen como sanción por infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: no facilitar, al SEPE la información necesaria para garantizar la recepción de notificaciones y comunicaciones.

Normas de aplicación: artículo 24.3.d) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a) sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000; de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

Propuesta de sanción: Esta presunta infracción se sancionará con la pérdida de un mes del derecho a las

prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SEPE, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, de 4 de agosto, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

El SEPE, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, a 6 de junio de 2013.- LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN.- Fdo.: Myriam Martínez Elcoro.

**1.587.-** El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (S.E.P.E.) ha dictado, contra los beneficiarios de prestación por desempleo que a continuación se relacionan, resolución sobre estimación de alegaciones en materia de prestaciones por desempleo; intentándose la notificación sin poderla practicar:

45.085.692-B.- MARÍA JOSÉ GUTIÉRREZ VERA.  
45.090.746-M.- SANDRA BERNAL MONTIEL.  
45.104.806-N.- AHMED MOHAMED AHMED.  
45.107.831-R.- PATRICIA TÉLLEZ FERNÁNDEZ.  
45.112.821-T.- SUFIAN TUHAMI MOHAMED.  
45.113.513-W.- ABDELMALIK HICHOU ABDESSELAM.  
X-8.831.138-N.- FATIMA BOUKHRISS EP EZ.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El número 5 del artículo 48 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto) que autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial del S.E.P.E. resuelve estimar favorablemente los argumentos de descargo alegados.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE nº 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, 6 de junio de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. (Resolución de 06-10-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**1.588.-** El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

45.063.356-P.- MARÍA DEL CARMEN QUIRÓS MORO.  
45.071.724-G.- FRANCISCO GARCÍA VILLANUEVA.  
45.085.001-X.- MARÍA DEL PILAR LAASRI MUMEN.  
47.334.545-Q.- WHAMMED BEN YAHYA AHMA YDOCHE.  
X-2.972.940-Y.- MOHAMED IMAHDA.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No renovar la demanda de empleo en la fecha que corresponde.

Normas de aplicación: Real Decreto 1369/2006, de 24 de Noviembre, por el que se regula el Programa de Renta Activa de Inserción, artículo 9.1.b), baja y reincorporación al programa; artículo 14.1, de atribución de competencias sancionadoras.

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto excluirle del Programa de Renta Activa de Inserción, quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, 6 de junio de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. De 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**1.589.-** El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

45.103.748-N.- NOEMÍ CASTILLO CASTRO.  
45.120.862-Z.- ABEL SOLERO DOMÍNGUEZ.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada (2a sanción).

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a) sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender la prestación por desempleo, por el período de tres meses, a los más arriba relacionados, dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE nº 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, a 6 de junio de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. (Resolución de 06-10-2008 del SEPE, B.O.E. De 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**1.590.-** El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

31.860.487-J.- JOSÉ ENRIQUE ALCINA ROMERO.  
 45.075.951-E.- MALIKA HABIBA BRAHIM.  
 75.075.962-X.- HAMIDO ABDELKRIM MOHAMED.  
 45.076.874-W.- MARÍA ELENA GÓMEZ MUÑOZ.  
 45.084.886-X.- ANA ISABEL BLANCO TOLEDO.  
 45.090.482-V.- MALIKA AHMED AHMED AZQUEK.  
 45.093.958-C.- MOHAMED ABDELNEBI ABDESELAM.  
 45.099.464-Y.- TAREK MOHAMED BUYEMAA.  
 45.100.650-L.- BRAHIM AHMED MOHAMED.  
 45.106.289-T.- MARÍA NAZARET BELLÓN GARCÍA.  
 45.108.266-E.- YASSIN ALILOU MOHAMED.  
 45.108.984-G.- JOSÉ JAVIER RODRÍGUEZ BECERRA.  
 45.113.923-K.- LIASHMINA ABDELKADER BUCHAID.  
 45.113.944-L.- ANASS MOURTADA HURTADO DE MENDOZA.  
 45.121.114-J.- FATIMA DRIDEB GUESUS.  
 74.666.294-Z.- CÉSAR LUIS GÓMEZ-HOR ROMÁN.  
 74.874.225-W.- ESTEFANÍA GARCÍA SÁNCHEZ.  
 X-3.800.026-N.- ABDELHADI KAISSI.  
 X-5.075.506-G.- JALAL BENSABIH.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: no renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda salvo causa justificada.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a) sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender la prestación por desempleo, por el período de un mes, a los más arriba relacionados, dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de

la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE n.º 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, a 11 de junio de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. (Resolución de 06-10-2008 del SEPE, B.O.E. De 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**1.591.-** El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

45.113.868-N.- JUAN JESÚS RIVES DÍAZ.  
 49.360.994-G.- AHMED RIYANI BAKKARI.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No comparecer, previo requerimiento, ante el Servicio Público de Empleo.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender la prestación por desempleo, por el período de 1 mes, a los más arriba relacionados, dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, a 6 de junio de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**1.592.-** Por esta Dirección Provincial se ha dictado propuesta de resolución en expediente de exclusión de participación en el programa de Renta Activa de Inserción, por no renovar la demanda de empleo en la forma y fechas indicadas en su documento de renovación; intentándose la notificación sin poderla practicar, a los siguientes beneficiarios de prestaciones:

43.520.929-F.- MUSTAFA BEN ABDESELAM BEN CHAAIB RIFFI.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero).

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según el artículo 47.a).1º del mencionado Texto Refundido (redacción dada por el artículo quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo), la exclusión de participación en el programa de Renta Activa de Inserción.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de Abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El S.E.P.E., de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, a 6 de junio de 2013.- LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN.- Fdo.: Myriam Martínez Elcoro.

**1.593.-** Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) se ha dictado, contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan, propuesta de resolución de sanción por no renovar la demanda de empleo, en la forma y fecha que determina el SEPE; intentándose la notificación sin poderla practicar.

45.073.041-X.- HAMIDO MOHAMED MOHAMED.  
45.080.735-E.- RACHID AMAR MIZZIAN.  
45.081.849-D.- MOHAMED HAMED MOHAMED.  
45.097.421-X.- BILAL OULAD OMAR AHMED.  
45.122.422-X.- MUSTAPHA FERCHENTKHAIECH.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE número 189, de 8 de agosto).

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según el artículo 47.1a) del mencionado Texto Refundido (redacción dada por el artículo quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo), la sanción de pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE número 132, de 3 de junio), dispone de 15 días siguientes a la publicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SEPE, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de Abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

EL SEPE, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, de

producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, a 6 de junio de 2013.- LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN.- Fdo.: Myriam Martínez Elcoro.

## Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**1.594.-** La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones correspondientes sin que se hayan podido practicar. Por lo cual se procede de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
90/12 MAY	LUISA MORALES CARRILLO
51/2-J/13	MOHAMED MOHAMED BUDEN
51/102/I/12	SANDRA ROMÁN CALZADA

Contra la Resolución dictada por la Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, por delegación de del/la Director/a del IMSERSO, y de conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las AAPP y PAC, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de ésta notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en igual forma de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Ceuta, a 3 de junio de 2013.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

**1.595.-** De conformidad con lo dispuesto en el art.59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. Del 14), se hace pública notificación de la resolución que se indica, dictadas por la Dirección Territorial del Imserso, a las persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

Expediente: 51/1013283-M/12

Apellidos y Nombre: Ofkir, Habiba

Contra esta resolución, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995 de 7 de abril) en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR DEL CENTRO BASE.- Artículo 17 LRJAP PAC Ley 30/92.- EL SUBDIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Miguel A. Álvarez Manzanedo.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.596.-** Corrección de errores del anuncio con numero de orden 1.463, publicado en el B.O.C.CE 5.267, de fecha 7 de junio de 2013, relativo a la licitación de expediente de suministro de carpas y cabinas sanitarias para la realización de las fiestas patronales, número de expediente: 26/13:

DONDE DICE:

4. Presupuesto base de Licitación:

a. Importe total: 141.456,00 E.

b. valor estimado del contrato: 141.456,00 €

DEBE DECIR:

4. Presupuesto base de Licitación: a. Importe total: 151.456,00 €

b. valor estimado del contrato: 151.456,00 €

Lo que se publica a los efectos oportunos.

En Ceuta a, 11 de junio de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO ADMÓN. GRAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación